

30 MAR 2017

MAIPU,

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

DECRETO ALCALDICIO N° 7 2 8

VISTOS:

El denominado "Convenio de Colaboración", suscrito mediante instrumento privado de 20 de febrero de 2017, entre la Municipalidad de Maipú y la Municipalidad de Santiago; y, en virtud de las facultades conferidas en el artículo número 63º del DFL 1 de 2006, del Ministerio de Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a los artículos 4º, letra b), y 8º de la citada Ley N° 18695, los municipios pueden, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública, pudiendo en tales casos, celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la Ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que correspondan a cada uno.

2.- Que, mediante instrumento privado suscrito el 20 de febrero de 2017, la Municipalidad de Maipú y la Municipalidad de Santiago, celebraron el denominado "Convenio de Colaboración", cuyo objeto consiste en la cooperación mutua entre ambas instituciones especialmente, en el intercambio de experiencias exitosas en el ámbito administrativo, financiero y contable, y entre otras, para la implementación de políticas sociales, de desarrollo local y de promoción del turismo, el deporte y la cultura.

DECRETO:

1.- Apruébese el denominado "Convenio de Colaboración", suscrito mediante instrumento privado de 20 de febrero de 2017, entre la Municipalidad de Maipú y la Municipalidad de Santiago, de acuerdo a los términos que siguen a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO -MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

En Santiago a 20 de febrero de 2017, entre la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO", representada por su Alcalde don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, y por la otra la "MUNICIPALIDAD DE MAIPU", representada por su Alcaldesa doña **CATHY BARRIGA GUERRA**, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua.

CONSIDERANDO:

— Que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas;

— Que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, y en consecuencia, con otras municipalidades;

-Que la coordinación entre municipalidades se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos; y

— Que la Municipalidad de Santiago y la Municipalidad de Maipú, coinciden en la importancia de la colaboración entre instituciones públicas que permita aportar, mejorar y retribuir experiencias que redunden en una mejora de la gestión



municipal y en la promoción del desarrollo de políticas públicas que se enmarquen bajo un enfoque cuyos componentes fundamentales sean la participación, la inclusión social, y la sustentabilidad.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece entre otros aspectos las funciones y atribuciones de las municipalidades, las partes que suscriben vienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación mutua:

PRIMERO: El presente convenio tiene como objeto facilitar y promover la mutua colaboración entre la Municipalidad de Santiago y la Municipalidad de Maipú, en sus distintas áreas de gestión, especialmente en lo que dice relación con:

- Capacitación de personal municipal;
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos de impacto comunal;
- Cooperar en el desarrollo de experiencias exitosas en materias propias de la gestión administrativa, financiera, contable y jurídica;
- Elaboración de estrategias e intercambio de experiencias en materias de desarrollo comunitario;
- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medioambientales;
- Compartir experiencias en materias relacionada con proyectos de emprendimiento y desarrollo local de la comunidad;
- Participar en el impulso de experiencias y buenas prácticas en materias de compras públicas, procesos de licitación pública y concesiones de servicios municipales;
- Favorecer e intercambiar acciones en el ámbito de la cultura y el deporte;
- Desarrollo de programas y prácticas exitosas en materias de turismo;
- Colaborar con ayuda social y/o técnica en caso de emergencias o catástrofes, caso en el cual no se requerirá programa o proyecto específico;

SEGUNDO: Para efectos de asegurar el éxito del presente convenio, las municipalidades que suscriben podrán destinar equipamiento y funcionarios municipales, con el objeto de prestar colaboración propia de sus funciones, en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula precedente, considerando expresamente el desplazamiento de funcionarios y equipamiento entre las comunas de Santiago y Maipú.

TERCERO: También en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes preferentemente en períodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan el capital cultural y patrimonial, así como también otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO: Además en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de adultos mayores durante todo el año, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan el capital cultural y patrimonial, así como también otros aspectos importantes desde el punto de vista turístico.

QUINTO: Para la correcta ejecución del presente convenio, las partes dispondrán mutuamente de todos los antecedentes administrativos, legales y financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas precedentes.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, pudiendo renovarse sucesivamente por idéntico período, salvo que alguna de las partes decidiera ponerle término unilateralmente, para lo cual deberá comunicar su decisión a la otra, mediante carta certificada, con 60 días de anticipación.

30 MAR 2017



SÉPTIMO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos específicos de cooperación cuando así se requiera, en los que se detallarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

OCTAVO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, salvo en el caso de colaborar con ayuda social y/o técnica en caso de emergencias o catástrofes, caso en el cual no se requerirá programa o proyecto específico.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio.

PERSONERIAS: La personería de doña CATHY BARRIGA GUERRA, para representar a la Municipalidad de Maipú, consta en sentencia de calificación y proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016. La personería de don FELIPE ALESSANDRI VERGARA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Santiago, consta en sentencia de calificación y proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.-

2.- El convenio aprobado, tendrá por objeto la cooperación mutua entre ambas instituciones especialmente, en el intercambio de experiencias exitosas en el ámbito administrativo, financiero y contable, y entre otras, para la implementación de políticas sociales, de desarrollo local y de promoción del turismo, el deporte y la cultura.

Comuníquese, transcríbese a las Direcciones de, Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Control, Municipalidad de Santiago, Secretaría Municipal, y hecho, archívese.

JOSE GUSTAVO OJEDA ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



CATHY BARRIGA GUERRA
ALCALDESA





CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO - MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

En Santiago a 20 de febrero de 2017, entre la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**", representada por su Alcalde don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, y por la otra la "**MUNICIPALIDAD DE MAIPU**", representada por su Alcaldesa doña **CATHY BARRIGA GUERRA**, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua.

CONSIDERANDO:

- Que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas;
 - Que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, y en consecuencia, con otras municipalidades;
- Que la coordinación entre municipalidades se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos; y
- Que la Municipalidad de Santiago y la Municipalidad de Maipú, coinciden en la importancia de la colaboración entre instituciones públicas que permita aportar, mejorar y retribuir experiencias que redunden en una mejora de la gestión municipal y en la promoción del desarrollo de políticas públicas que se enmarquen bajo un enfoque cuyos componentes fundamentales sean la participación, la inclusión social, y la sustentabilidad.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 8º de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece entre otros aspectos las funciones y atribuciones de las municipalidades, las partes que suscriben vienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación mutua:

PRIMERO: El presente convenio tiene como objeto facilitar y promover la mutua colaboración entre la Municipalidad de Santiago y la Municipalidad de Maipú, en sus distintas áreas de gestión, especialmente en lo que dice relación con:

- Capacitación de personal municipal;
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos de impacto comunal;
- Cooperar en el desarrollo de experiencias exitosas en materias propias de la gestión administrativa, financiera, contable y jurídica;
- Elaboración de estrategias e intercambio de experiencias en materias de desarrollo comunitario;
- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medioambientales.
- Compartir experiencias en materias relacionada con proyectos de emprendimiento y desarrollo local de la comunidad;
- Participar en el impulso de experiencias y buenas prácticas en materias de compras públicas, procesos de licitación pública y concesiones de servicios municipales;
- Favorecer e intercambiar acciones en el ámbito de la cultura y el deporte;
- Desarrollo de programas y prácticas exitosas en materias de turismo;
- Colaborar con ayuda social y/o técnica en caso de emergencias o catástrofes, caso en el cual no se requerirá programa o proyecto específico;

SEGUNDO: Para efectos de asegurar el éxito del presente convenio, las municipalidades que suscriben podrán destinar equipamiento y funcionarios municipales, con el objeto de prestar colaboración propia de sus funciones, en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula precedente, considerando expresamente el desplazamiento de funcionarios y equipamiento entre las comunas de Santiago y Maipú.

TERCERO: También en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes preferentemente en períodos de vacaciones escolares, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan el capital cultural y patrimonial, así como también otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO: Además en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de adultos mayores durante todo el año, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan el capital cultural y patrimonial, así como también otros aspectos importantes desde el punto de vista turístico.

QUINTO: Para la correcta ejecución del presente convenio, las partes dispondrán mutuamente de todos los antecedentes administrativos, legales y financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas precedentes.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, pudiendo renovarse sucesivamente por idéntico período, salvo que alguna de las partes decidiera ponerle término unilateralmente, para lo cual deberá comunicar su decisión a la otra, mediante carta certificada, con 60 días de anticipación.

SÉPTIMO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos específicos de cooperación cuando así se requiera, en los que se detallarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

OCTAVO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, salvo en el caso de colaborar con ayuda social y/o técnica en caso de emergencias o catástrofes, caso en el cual no se requerirá programa o proyecto específico.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio.

PERSONERIAS: La personería de doña CATHY BARRIGA GUERRA, para representar a la Municipalidad de Maipú, consta en sentencia de calificación y proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016. La personería de don FELIPE ALESSANDRI VERGARA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Santiago, consta en sentencia de calificación y proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.-



FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



CATHY BARRIGA GUERRA
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ